íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al economista Eduardo José Barrera Altamirano, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º. y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 JUN. 2005

Dr. Eduardo Montero Proaño

AR/78586/cc

NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Vladimiro Villalba Vega
PRIMERA COPIA CERTIFICADA
De la escritura de:
PROTOCOLIZACIÓN.- TRADUCCIÓN PODER GENERAL

[illegible] obligaciones y ejerza todos los derechos que de ellos se originen y realice todas las gestiones necesarias a nombre de su mandante para el total cumplimiento de su cometido. De ser necesario, podrá el apoderado delegar el presente Poder.
Se le confiere al mandatario amplias facultades en el ámbito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDECAUCHO C. LTDA.

Se comunica al público que INDECAUCHO C. LTDA. aumentó su capital suscrito en USD 150.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 25 de junio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC. IJ.DJCPTE.Q.10.003223 de 5 de agosto de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Décimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO DECIMO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y UTILIDADES.- El capital social de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1' 250.000,oo) dividido en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una... "

Quito, 5 de agosto de 2010 028

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

LA HORA 12-08-2010 AR/8594/vp

[illegible] REVOCATORIA.- [illegible] RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Jacob Hidrowoh, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil novecientos treinta y uno con esta fecha y en ocho fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, la traducción del Poder General otorgado por la Compañía ZTE CORPORATION, a favor del señor Meng Tao, que antecede.- Quito, veintiuno de Julio de dos mil diez.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-
Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiuno de Julio de dos mil diez.-
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10 TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 06 de agosto del 2010, bajo el número 2588 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2883 del Registro Mercantil de veinte y ocho de agosto del año dos mil dos, a fs. 2493 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 21 de julio del 2010, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía "ZTECORPORATION", a través del Presidente, otorga a favor del SR. MENG TAO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1413.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28971.- Quito, a diez de agosto del año dos mil diez.- EL [illegible] en el Ecuador de la compañía extranjera ZTE CORPORATION, de 28 de agosto del 2002; c) Que dicho funcionario siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 AGO. 2010.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2588 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en al Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 AGO. 2010
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
AR/78593/c

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA DEMANDADA SEÑORA RUTH MARGARITA SUSCAL TACURI,
ACTOR: JORGE ERNESTO ABRAJAN CELA
JUICIO DE DIVORCIO CONTROVERTIDO No . 787-2010-P.T.
CAUSAL 11o. INCISO SEGUNDO DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 2368
ABOGADO DEFENSOR: AB. ANGEL ALVAREZ
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- [illegible] la PROVIDENCIA que a continuación sigue:
EXTRACTO
Actor (a) : ROBERTO PATRICIO FERNÁNDEZ
Demandado (a) : GLADYS DEL ROCÍO TERAN CRUZ
Cuantía: Indeterminada.-
Trámite: Verbal Sumario.-
Fecha de iniciación: 10 de Junio de 2010
Causa de DIVORCIO No. 185-2010-Dr. Norberto Aguilar .-
Providencia:
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 10 de Junio del 2010, las 16h43.- VISTOS: En calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.-La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- Por consiguiente, es procedente el *trámite Verbal Sumario, cítese* a la demandada GLADYS DEL ROCÍO TERAN CRUZ, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo que dispone en el art. 82 *del Código de Procedimiento* Civil.-Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal del Distrito de Pichincha.- Agréguese la documentación que acompaña.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial, así como *la autorización a su abogado* defensor.- NOTIFIQUESE.- f).- DR GERMAN GONZÁLEZ DEL POZO, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiendo de la obligación que tiene de señalar *domicilio judicial en el Palacio* de Justicia de esta ciudad.- Certifico.- Quito, 18 de junio de 2010.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/75128/tf

R DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL PARA: JESSICA TATIANA CONDOR YÁNEZ
-EXTRACTO-
JUICIO: DIVORCIO No. 748-2005 C.I.